

PUBLICACIÓN DEL 26 DE JULIO DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 076 de 2024, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2019 - 0288	YORMARLY ARIAS CARDONA	31.097.094	\$6.346.824,00	Auto No. 0770 del 17 de julio de 2019: <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2019 - 0288 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra YORMARLY ARIAS CARDONA”</i>	No.1

Elaboró: Camilo Ernesto Pantevez Sanmiguel – Oficina Jurídica
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

F-DOC-011 V5

| P á g i n a | 1



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0770 DEL 17 DE JULIO DE 2019

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0288 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra YORMARLY ARIAS CARDONA"

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante Oficio N° 20196100037701 de fecha 10 de junio de 2019, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de los municipios de Roldanillo – La Unión – Toro "ASORUT", recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 07 de junio de 2019, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 5A2240 (LA ROGELIA), a cargo de la señora YORMARLY ARIAS CARDONA, identificada con cédula ciudadanía N° 31.097.094 por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
96563	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$235.587
98492	30 de septiembre de 2014	31 de octubre de 2014	\$235.587
100425	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$235.587
102361	31 de marzo de 2015	30 de abril de 2015	\$242.659
104325	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$242.659
106270	30 de septiembre de 2015	31 de octubre de 2015	\$242.659
108217	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$939.184
110171	31 de marzo de 2016	30 de abril de 2016	\$254.796

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0288 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra YORMARLY ARIAS CARDONA"

112127	30 de junio de 2016	31 de julio de 2017	\$254.796
114084	30 de septiembre de 2016	31 de octubre de 2016	\$254.796
116045	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$254.796
118012	31 de marzo de 2017	30 de abril de 2017	\$267.534
119979	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$267.534
121946	30 de septiembre de 2017	31 de octubre de 2017	\$267.534
123915	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$267.534
125882	31 de marzo de 2018	30 de abril de 2018	\$287.654
127852	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$287.654
129824	30 de septiembre de 2018	31 de octubre de 2018	\$287.654
131797	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$427.000
133738	31 de marzo de 2019	31 de abril de 2019	\$593.620
TOTAL			\$6.346.824

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de la señora YORMARLY ARIAS CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.097.094, por los siguientes valores:

1. La suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$6.346.824) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras de los Municipios de Roldanillo, La Unión y Toro – Valle del Cauca.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0288 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra YORMARLY ARIAS CARDONA"

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO E. TIUZO GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR